



NACIONAL



**RESOLUCION 78/1989**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV)**

Vitivinicultura -- Materiales de envases y revestimientos -- Se los exceptúa del cumplimiento de la res. 1899/73.

Fecha de Emisión: 15/09/1989 ; Publicado en: Boletín Oficial 03/10/1989

Artículo 1° -- Los materiales de los envases y revestimientos que son utilizados en el mercado interno o de exportación, que se detallan en este punto, no requerirán de las obligaciones establecidas en la res. 1899/73 y complementarias.

- Vidrio
- Madera
- Cemento portland
- Acero inoxidable
- Cerámica

Art. 2° -- Cuando se trate de envases que ingresen al país bajo régimen de admisión temporaria y egresan con productos vitivinícolas, no requerirán aprobación por parte de este Organismo, siempre que se encuentren autorizados en el país de origen.

Art. 3° -- La utilización de los materiales citados estará bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados, pudiendo realizar el Organismo los controles que considere convenientes.

Art. 4° -- Los materiales utilizados deberán cumplir con los límites de cesión global y específica que establecen las normas vigentes.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Martínez. -- Zingaretti. -- Fernández. -- Monserrat. -- Muñoz. -- Rodríguez. -- Díaz.

